

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE BILBAO. EXPEDIENTE: BBAAB 04/2022**

## ÍNDICE

|                                                                                               |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO</b>                                                              | <b>5 - 11</b>  |
| CLÁUSULA 1. <sup>a</sup> OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO                                     | 5              |
| CLÁUSULA 2. <sup>a</sup> DOCUMENTOS CONTRACTUALES                                             | 5              |
| CLÁUSULA 3. <sup>a</sup> VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO | 6 - 9          |
| CLÁUSULA 4. <sup>a</sup> CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO                       | 9              |
| CLÁUSULA 5. <sup>a</sup> PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN                                | 9              |
| CLÁUSULA 6. <sup>a</sup> PLAZO DE EJECUCIÓN                                                   | 9 - 11         |
| CLÁUSULA 7. <sup>a</sup> EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE                                            | 11             |
| <b>II. LICITACIÓN</b>                                                                         | <b>12 - 17</b> |
| CLÁUSULA 8. <sup>a</sup> PRESENTACIÓN DE OFERTAS                                              | 12             |
| CLÁUSULA 9. <sup>a</sup> LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS                      | 12 - 16        |
| CLÁUSULA 10. <sup>a</sup> IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD                          | 16 - 17        |
| <b>III. CLÁUSULAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN</b>                                               | <b>17 - 18</b> |
| CLÁUSULA 11. <sup>a</sup> APERTURA DE OFERTAS Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN          | 17 - 18        |
| <b>IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>                                          | <b>18 - 23</b> |
| CLÁUSULA 12. <sup>a</sup> CLASIFICACIÓN DE OFERTAS                                            | 18 - 19        |
| CLÁUSULA 13. <sup>a</sup> DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR                                           | 19 - 21        |
| CLÁUSULA 14. <sup>a</sup> CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA                              | 21             |
| CLÁUSULA 15. <sup>a</sup> GARANTÍA COMPLEMENTARIA                                             | 21             |
| CLÁUSULA 16. <sup>a</sup> ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO                                           | 22             |
| CLÁUSULA 17. <sup>a</sup> RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS                                         | 22             |
| CLÁUSULA 18. <sup>a</sup> FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO                                          | 22 - 23        |
| <b>V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>                                                              | <b>23 - 39</b> |
| CLÁUSULA 19. <sup>a</sup> ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD                           | 23             |
| CLÁUSULA 20. <sup>a</sup> RIESGO Y VENTURA                                                    | 23 - 24        |

|                           |                                                                                                             |         |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| CLÁUSULA 21. <sup>a</sup> | RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA                                        | 24 – 25 |
| CLÁUSULA 22. <sup>a</sup> | COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA                                                                       | 25 - 26 |
| CLÁUSULA 23. <sup>a</sup> | PROGRAMA DE TRABAJO                                                                                         | 26 - 29 |
| CLÁUSULA 24. <sup>a</sup> | DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO                                                              | 29 – 33 |
| CLÁUSULA 25. <sup>a</sup> | SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 33 – 34 |
| CLÁUSULA 26. <sup>a</sup> | ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA Y PLAZO DE ABONO DE LAS FACTURAS                                            | 34 – 36 |
| CLÁUSULA 27. <sup>a</sup> | INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y OTRAS PENALIDADES                                                   | 36 - 37 |
| CLÁUSULA 28. <sup>a</sup> | MODIFICACIONES DEL CONTRATO                                                                                 | 37 - 38 |
| CLÁUSULA 29. <sup>a</sup> | REVISIÓN DE PRECIOS                                                                                         | 38      |
| CLÁUSULA 30. <sup>a</sup> | SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS                                                                      | 38 - 39 |
| CLÁUSULA 31. <sup>a</sup> | PROPIEDAD, POSESIÓN Y RIESGO DE LA OBRA                                                                     | 39      |

|                                    |                |
|------------------------------------|----------------|
| <b>VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO</b> | <b>39 – 43</b> |
|------------------------------------|----------------|

|                           |                                                                             |         |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------|
| CLÁUSULA 32. <sup>a</sup> | AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RECEPCIÓN DE LAS MISMAS | 39 – 40 |
| CLÁUSULA 33. <sup>a</sup> | MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL                                      | 40      |
| CLÁUSULA 34. <sup>a</sup> | PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN                                             | 40 – 41 |
| CLÁUSULA 35. <sup>a</sup> | DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA                                        | 41 - 42 |
| CLÁUSULA 36. <sup>a</sup> | RESPONSABILIDAD                                                             | 42      |
| CLÁUSULA 37. <sup>a</sup> | RESOLUCIÓN DEL CONTRATO                                                     | 42      |
| CLÁUSULA 38. <sup>a</sup> | NORMAS REGULADORAS                                                          | 42 - 43 |

|                                                                                                                                  |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>VII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS, CUESTIÓN DE NULIDAD Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> | <b>43 – 44</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|

|                           |                                                              |         |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------|---------|
| CLÁUSULA 39. <sup>a</sup> | PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE | 43 - 44 |
| CLÁUSULA 40. <sup>a</sup> | RÉGIMEN DE INVALIDEZ                                         | 44      |

| ANEXOS     |                                                                                                                                                             | 45 - 57 |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| ANEXO I    | MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA                                                                                                                             | 46      |
| ANEXO II   | MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO O, EN SU CASO, DEL ESTADO (a introducir en el archivo "B") | 47      |
| ANEXO III  | MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (a introducir en el archivo "B")                                                                                               | 48      |
| ANEXO IV   | DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS (a introducir en el archivo "B")                                                                   | 49 - 50 |
| ANEXO V    | MODELO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (a introducir en el archivo "B")                                                                                 | 51      |
| ANEXO VI   | MODELO DE AVAL DE ENTIDAD FINANCIERA (GARANTÍA DEFINITIVA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA)                                                                      | 52      |
| ANEXO VII  | MODELO DE AVAL DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA)                                                        | 53      |
| ANEXO VIII | MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE (a introducir en el archivo "B")                                                                                               | 54      |
| ANEXO IX   | RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS (a introducir en el archivo "A")                                                                                                | 55      |
| ANEXO X    | MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA LICITADORA (a introducir en el archivo al que se refiera)               | 56      |
| ANEXO XI   | MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO AMBIENTAL (a presentar por empresa adjudicataria)                                                                       | 57      |

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE BILBAO. EXPEDIENTE: BBAAB 04/2022**

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

**Cláusula 1.<sup>a</sup> – Objeto y naturaleza del contrato**

El objeto del contrato lo constituye la contratación de las obras de Ampliación y Reforma del Museo de Bellas artes de Bilbao (en adelante, Museo), que se detallan en la memoria y documentación técnica detallada a continuación.

El presente contrato tiene carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de obras. Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en primer lugar, por las cláusulas contenidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, y supletoriamente por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de derecho privado. Además, el artículo 319 señala que también le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en el artículo 198.4 y 210.4. Igualmente, le será de aplicación la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204, 205 y 211 i) LCSP.

**Cláusula 2.<sup>a</sup> – Documentos contractuales**

Las obras, objeto del contrato, son las comprendidas en la Memoria para el desarrollo arquitectónico del Proyecto de Ejecución de Proyecto Ampliación y Reforma del Museo de Bellas artes de Bilbao.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) Documentos del proyecto que revisten carácter contractual:
  - 01. Memoria de Ejecución.
  - 02. Anexo 1 Información Histórica.
  - 03. Anexo 2 Memoria de Estructuras.
  - 04. Anexo 3 Memoria de Instalaciones
  - 05. Subanexo 3.6 Iluminación.
  - 06. Subanexo 3.7 Climatizadoras.
  - 07. Anexo 4 Certificados.
  - 08. Presupuesto.
  - 09. Estudio de Gestión de Residuos.
  - 10. Estudio de Seguridad y salud.
  - 11. Plan de Control de Calidad.

12. Pliego de Condiciones Arquitectura Administrativas y Técnicas Particulares.
  13. Planos.
- c) El programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación. (documento que debe redactar y aportar el licitante junto con su oferta, por lo que no se ha publicado en la plataforma)
  - d) El documento de formalización del contrato. (documento que se redactará una vez adjudicadas las obras, por lo que no se ha publicado en la plataforma)

Toda la documentación referida de proyecto constituye el citado Proyecto de Ejecución, y a todos los efectos, se consideran incorporado a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que también tienen la consideración de documentos contractuales los que, en su caso, se detallen en la carátula del pliego.

En caso de contradicción en los diferentes documentos del Proyecto -o de éste con la Oferta-, sin perjuicio de que la resolución de la contradicción competirá, en exclusiva, a la Dirección Facultativa, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación: (i) Planos; (ii) Memorias; (iii) Pliegos de Condiciones; (iv) Mediciones; y (v) Oferta.

### **Cláusula 3.ª – Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación del contrato**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, a efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar el Museo, es el que figura en el punto 2 de la carátula de este pliego.

El presupuesto de licitación de este contrato asciende a la cantidad que figura en el punto 2.1 de la carátula.

El presupuesto de licitación (punto 2.1. de la carátula de este pliego) comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista debe realizar para la normal ejecución de las obras contratadas.

La proposición económica de las empresas licitadoras no podrá ser superior al presupuesto de licitación aprobado para la contratación y cuyo importe se indica en el punto 2.1 de la carátula de este pliego. En caso de que la propuesta de la empresa licitadora sea superior a la cantidad indicada en el punto 2.1 de la carátula, la propuesta no será admitida.

No se admitirán variantes, ni modificaciones del estado de mediciones, ni de las soluciones propuestas en el proyecto de ejecución. Cualquier modificación del texto y/o de la medición que figure en el proyecto de ejecución, será causa automática de exclusión de la licitación.

Los precios unitarios, que regirán durante la ejecución del contrato, serán los que presente la empresa adjudicataria para la formalización del contrato (se adjuntará como anexo al contrato). Es decir, los de la licitación afectados por el coeficiente de adjudicación resultante.

Se entenderá que tales precios unitarios ofertados comprenden no sólo el precio del contrato (beneficio industrial y gastos generales incluidos), sino también los impuestos (con exclusión del IVA) y tasas, y cualesquiera otros gastos que se originen con ocasión del contrato.

En conclusión, se considerarán incluidos en los precios unitarios, a simple título enunciativo y no limitativo, los costes que se enumeran a continuación:

- a) La mano de obra (incluyendo salarios, desplazamientos, cotizaciones a la Seguridad Social, primas, indemnizaciones, plusvalías por trabajos en horas suplementarias, turnos adicionales, horas nocturnas y en días festivos, horas extraordinarias, gastos de seguridad y salud, etc.), los servicios y los trabajos necesarios para la ejecución de las obras previstas en el proyecto de ejecución.
- b) Los gastos de estudios, cálculos y dibujos de ejecución necesarios para la ejecución específica de cada trabajo.
- c) Los gastos necesarios para la ejecución de los planos *as-built*, durante y una vez finalizada la obra.
- d) Los materiales, utillajes, herramientas y máquinas, así como cualesquiera gastos derivados de los mismos (impuestos, mantenimiento, desperfectos o pérdidas, transporte, carga o descarga, vigilancia y conservación, reparaciones, etc.). En los costes de materiales se consideran incluidos las mermas, despuntes, pérdidas por forma, etc. En los casos en que una partida establezca en su texto "marca comercial" o "equivalente", la dirección facultativa de la obra tendrá la potestad de elegir entre ambos términos, vinculando su decisión a la empresa contratista, que no podrá hacer reclamación alguna por este concepto.
- e) Los gastos derivados de proporcionar a la obra los accesos y acometidas provisionales de energía eléctrica, teléfonos y agua y, en su caso, de saneamiento, que fueren precisos durante la realización de las obras, así como los proyectos y gestiones necesarios para las acometidas definitivas, en los términos indicados en el presente pliego en relación con la cuenta de prorrateo y, en todo caso, de acuerdo con las determinaciones de la dirección facultativa de la obra. Corresponderá a la empresa contratista realizar las gestiones necesarias para obtener todas las acometidas, permisos, dictámenes e, incluso, la preparación de los preceptivos contratos con los suministradores que permitan el uso habitual de la obra a partir de su recepción. También le corresponde la gestión técnica de la obra, con capacidad suficiente para atender las necesidades propias de los distintos trabajos y especiales, así como los gastos derivados de la ejecución de los planos de detalle, taller, ejecución y montaje, así como los medios auxiliares, tanto humanos como materiales, que sean precisos para su correcta terminación, sea cual sea su naturaleza.
- f) El coste de los proyectos técnicos y sus visados, así como las gestiones necesarias ante los organismos competentes para la solicitud y obtención de permisos, autorizaciones administrativas de puesta en servicio y en uso, derechos o tasas de acometidas y legalizaciones tanto de obra, como de equipos e instalaciones especificados en el proyecto; el coste de la preparación de la documentación de estado final de obra y documentación técnica de cada una de las instalaciones y sus equipos, así como manuales de funcionamiento e instrucciones de uso.
- g) Los de policía y custodia de la obra y los de limpieza general de la misma y del terreno, la retirada y transporte a vertedero de todos los escombros u objetos que pudieran encontrarse, incluso canon de éste. La limpieza y el orden en la obra y en su entorno deberá observarse en todo el proceso de obra. A la finalización de la obra se realizará una limpieza general, llegándose al nivel de limpieza doméstica, esto es, de total detalle, en el momento previo a la recepción de obra. La limpieza final, previa a la entrega de la obra, se hará en los términos que determine la dirección facultativa de la obra y con cargo a la cuenta de prorrateo. El coste de la limpieza general de la obra y del terreno no se incluirá, por el contrario, entre los gastos de prorrateo, siendo de cuenta exclusiva de la empresa contratista.
- h) Los gastos de contratación y primas de las pólizas de seguro, en los términos indicados en el presente pliego.

- i) Los gastos de la redacción y posterior aplicación en obra del Plan de Seguridad y Salud Laboral, firmado por un/a técnico/a superior en prevención de riesgos laborales; así como las protecciones individuales y colectivas en número razonable para las visitas a la obra de personal del Museo, de la dirección facultativa de la obra y personas invitadas por cualquiera de ellas.
- j) El acopio, fabricación, suministro y montaje de todos los equipos, instalaciones, elementos y materiales que integran o son necesarios para la ejecución de las obras. El pequeño material y los accesorios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos se considerarán, asimismo, incluidos en los precios ofertados, así como el transporte, cargas, descargas, movimientos horizontales y verticales de todos los materiales, equipos y medios auxiliares precisos, y las estructuras auxiliares necesarias para el apoyo y la transmisión de cargas.
- k) Los gastos que puedan originarse por la emisión y mantenimiento de garantías de cualquier tipo de avales.
- l) El coste de instalación, mantenimiento, protección, reparación, retirada y reposición de las casetas de obras, oficinas y cualesquiera talleres, vestuarios e instalaciones necesarias para la ejecución de las obras. La empresa contratista deberá poner a disposición de la dirección facultativa de la obra una caseta, cuyo coste correrá con cargo al contratista. También correrán a su cargo, los gastos correspondientes a vestuarios y servicios. Serán de cuenta de la empresa contratista los gastos ocasionados por la disposición de rampas, escaleras, elevadores y puertas para el acceso y salida de maquinaria y personal, de modo que se garantice el desarrollo de las obras de acuerdo con lo estipulado en el Estudio y Plan de Seguridad y Salud.
- m) Los gastos derivados, en su caso, del desmontaje de estructuras preexistentes; por ejemplo, bordillos, farolas, barandillas, etc.
- n) Todos los gastos que fueran necesarios para cumplir con cuantas disposiciones administrativas relativas a la calidad de las edificaciones y sus instalaciones estén en vigor durante la ejecución material de las obras.
- o) El coste de las legalizaciones de proyectos de instalaciones, así como los gastos que deriven de la publicidad, estática o móvil, que la empresa contratista, previa autorización de la dirección facultativa de la obra, instalase en las obras.
- p) Los gastos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y la formalización del contrato.
- q) Cualesquiera otros gastos previstos en el presente pliego.

Se entenderá que las ofertas presentadas incluyen el precio del contrato y todos los gastos que las empresas adjudicatarias deban realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son: los generales; financieros; beneficios; seguros; honorarios de personal a su cargo; de comprobación y ensayo; de derechos; las tasas e impuestos, excepto del IVA; sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente. No obstante, la cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

La empresa adjudicataria deberá satisfacer los gastos comunes de obra que a título meramente enunciativo y no exhaustivo, en el caso de que se produzcan, incluirán los conceptos siguientes:

- Consumo de agua, teléfono, energía y electricidad de obra e instalaciones provisionales.
- Acometidas y reparaciones en las redes provisionales de agua, electricidad y teléfono.
- Implantación y mantenimiento de la oficina para la dirección facultativa de la obra.

- Combustible y mantenimiento de grupos electrógenos, en caso de no tener acometida de compañía o, en su caso, la propia acometida.
- Mantenimiento, reparación y limpieza de las instalaciones provisionales de la dirección facultativa, vestuarios y servicios.
- Diseño, confección, transporte y colocación del cartel de obra.
- Tasas municipales de ocupación de vía pública, así como cualquier otra tasa que se pudieran requerir para los trabajos a realizar que impliquen afección del espacio público.

#### **Cláusula 4.ª – Constancia expresa de la existencia de crédito**

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con las partidas presupuestarias consignadas a tal efecto para la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 5.ª – Procedimiento y forma de adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto.

El anuncio de licitación, junto con los pliegos de cláusulas administrativas y los pliegos de condiciones técnicas, se publicará en el perfil del contratante del Museo, al que se accederá a través de su página web [www.museobilbao.com](http://www.museobilbao.com).

#### **Cláusula 6.ª – Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución de las obras será el que aparece en el punto 7 de la carátula, o aquel menor presentado por la empresa adjudicataria.

No obstante, la adjudicataria se compromete a las siguientes entregas parciales que permitan el uso de dichas zonas en las condiciones obligatorias de uso.

- o Entrega del Edificio de 1970, al de 19 meses del inicio de la obra.
- o Entrega del Nuevo Edificio, al de 20 meses del inicio de la obra.
- o Entrega del Edificio de 1945 y resto de trabajos, al de 22 meses del inicio de la obra.

Los plazos arriba indicados serán de máximo, pudiendo verse mejoradas por el adjudicatario en su propuesta.

El Contratista finalizará las Obras en las fechas establecidas en el Programa de Trabajos. A este respecto, y sin perjuicio de los hitos y plazos parciales incluidos en dicho Programa de Trabajos, los trabajos estarán completamente terminados no más tarde del día en que se cumpla el plazo especificado en el programa de trabajo del contrato, a contar desde la suscripción del acta de comprobación de replanteo e inicio de los trabajos.

La Dirección Facultativa podrá organizar la ejecución de los trabajos integrantes del alcance del Contrato conforme a un cronograma específico, con indicación de cada una de las partidas, señalando las fechas de inicio y terminación de cada uno de los trabajos.

Las proposiciones que oferten un plazo de ejecución superior al establecido en el punto 7 de la carátula no serán admitidas.

Se establecen en el Programa de Trabajos los siguientes hitos parciales, cuyos plazos de ejecución deberá respetar el Contratista en la ejecución de los trabajos:

1. Entrega del edificio de 1970.
2. Entrega del Nuevo edificio.
3. Entrega del edificio de 1945.
4. Legalización de instalaciones y ascensores.
5. Puesta a disposición para instalación de mobiliario por zonas.

El Contratista deberá realizar las obras correspondientes a cada Hito Parcial dentro de los plazos previstos para las mismas en el Programa de Trabajos.

El plazo comenzará a contar a partir del día que se fije en el acta de comprobación del replanteo. A meros efectos informativos, se estima que la suscripción del acta de comprobación de replanteo, y con ella el inicio de los trabajos, tendrá comienzo en el mes de octubre de 2022, según se recoge en el punto 7 de la carátula.

Debido a la existencia de diferentes trabajos auxiliares y de reforma en las instalaciones a intervenir, la empresa adjudicataria está obligada a convivir con dichos trabajos, facilitando y colaborando con otros agentes en la buena ejecución global de los mismos, y ello no será excusa para justificar un retraso. En el caso de que su consideración sea otra, deberá indicarlo y justificarlo a la dirección de obra para que determine al respecto.

El retraso o alteración del plazo estimado de inicio de los trabajos no implicarán la modificación de los honorarios fijados para la prestación del servicio objeto de este contrato, ni tampoco dará lugar a derecho de indemnización de daños y perjuicios, ni constituirá causa de resolución contractual Imputable al Órgano de Contratación.

Los plazos establecidos en el programa de trabajos tienen el carácter de término esencial y su sólo vencimiento producirá la mora del Contratista, sin necesidad de requerimiento alguno.

No obstante, dichos plazos tienen el carácter de término máximo, por lo que el Contratista podrá adelantar su cumplimiento, siempre y cuando lo permita el desarrollo de las actividades de otros contratistas en su caso, sin que ello le dé derecho a reclamar compensación alguna.

El plazo de ejecución de los Trabajos no experimentará alteración alguna sino en los siguientes casos:

(a) Por convenio expreso y escrito entre el Museo y el Contratista.

(b) Por riesgo catastrófico o causa de fuerza mayor. La huelga será considerada fuerza mayor cuando sea general o de la totalidad del sector de la construcción en la provincia, siempre que afecte de forma justificada y comprobada a la ejecución de los trabajos. Tendrán la consideración de causas de fuerza mayor: los incendios causados por la electricidad atmosférica, fenómenos naturales de efectos catastróficos (maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos de terrenos, temporales marítimos, inundaciones u otras similares) o destrozos ocasionados violentamente (guerra, robos tumultuosos, alteraciones graves del orden público).

Toda causa de fuerza mayor deberá ser comunicada por el Contratista al Museo y a la Dirección Facultativa dentro de los tres (3) días naturales siguientes a que se produzca.

El cumplimiento del Programa de Trabajos será objeto de seguimiento en las reuniones semanales con la Dirección Facultativa y con la Propiedad, por lo que el Contratista se compromete a disponer en obra de todos los

medios que fuesen necesarios para su total cumplimiento, teniendo en cuenta las posibles interferencias con otros contratistas.

En el caso de producirse retrasos, se reforzarán equipos y medios con el fin de recuperar el plazo perdido. Si, a juicio del Museo o la Dirección Facultativa, el Contratista se estuviera retrasando respecto a lo previsto en el Programa de Trabajos, el Contratista deberá disponer lo necesario para recuperar los retrasos, siendo responsable de incrementar la mano de obra empleada, los turnos y días de trabajo (en la medida en que resulte legalmente posible), instaurar o aumentar las horas extraordinarias, u ordenar que se realicen los trabajos precisos fuera del horario habitual incluyendo sábados y festivos, entendiéndose todos los costes y gastos que dichos trabajos lleven aparejados dentro del Precio pactado en la Adjudicación.

Si lo solicitase el Museo o la Dirección Facultativa, el Contratista deberá entregar planes de trabajo en los que se demuestre cómo se recuperará el tiempo perdido.

En el caso de desviaciones en el Programa de Trabajos o de no procurar su recuperación, el Museo podrá adoptar cuantas medidas estime oportunas, incluso la contratación a terceros, con cargo al Contratista si a éste le fuese imputable el retraso.

La finalización de las obras asociadas a cada uno de los Hitos Parciales deberá ser notificada por el Contratista al Museo. Con dicha notificación, el Contratista emplazará al Museo con, al menos, cinco (5) días hábiles de antelación, para la realización de una visita de comprobación.

#### **Cláusula 7.<sup>a</sup> – Exposición del expediente**

El expediente estará de manifiesto en el departamento que haya iniciado el expediente de contratación, a disposición de quien desee examinarlo, hasta el día anterior al señalado para la entrega de ofertas, durante las horas de oficina de atención al público.

De solicitar alguna documentación complementaria, ésta será enviada a las empresas licitadoras que lo soliciten en el plazo de tres días a partir de la recepción de la correspondiente solicitud, siempre que ésta haya sido presentada al menos cinco días antes del vencimiento del plazo de presentación de las proposiciones señalado anteriormente. Dicha información, también se publicará en el perfil de contratante. Las dudas o la solicitud de información complementaria se canalizarán a través del correo electrónico ([contratacion@museobilbao.com](mailto:contratacion@museobilbao.com)) o llamando al número de teléfono del Museo, y preguntando por contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, el Museo proporcionará a los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 5 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 10 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

## **II. LICITACIÓN**

### **Cláusula 8.ª – Presentación de ofertas**

En las licitaciones, cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresas con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Podrán presentar ofertas, en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

No podrán concurrir a licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a dichos contratos, siempre que dicha participación pueda provocar restricción a la libre concurrencia o un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La presentación de proposiciones presume la aceptación, sin salvedad ni reserva alguna, por el licitador, de las cláusulas de este pliego y del resto de documentos contractuales, y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la obra.

### **Cláusula 9.ª – Lugar, plazo y forma de presentación de ofertas**

#### **9.1. Lugar:**

Las ofertas deberán ser presentadas en la Plataforma de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco de acuerdo con lo dispuesto en el punto 19 de la Carátula.

#### **9.2. Plazo:**

Hasta las 12:00 horas a partir de 35 días naturales de la publicación en el perfil del contratante.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

#### **9.3. Forma:**

Las empresas deberán presentar, dentro del plazo establecido, tres archivos:

- ARCHIVO A: Declaración responsable.
- ARCHIVO B: Elementos cuya valoración dependa de juicio de valor.
- ARCHIVO C: Proposición económica y elementos valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

En el interior de cada archivo se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente (relación indexada de documentos).

La presentación de las ofertas se deberá realizar según indicado en el punto 6 de la Carátula.

La documentación podrá aportarse en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, salvo la documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional, si se solicitara, que deberá ser en todo caso original.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones cuyos archivos contengan documentación distinta de la indicada en este pliego para cada archivo.

#### 9.3.1. ARCHIVO "A": Declaración responsable

Contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC)
- b) En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.
- c) Declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 7 del presente pliego (anexo III).
- d) Certificado sellado por el organismo contratante de haber visitado las instalaciones objeto de la presente licitación, cuando proceda.
- e) Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración en virtud de la cual se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero al que pudieran corresponder.

El Museo podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el archivo "A", entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa licitadora puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella si aún no se hubiera constituido.

La inclusión en este archivo (archivo A) de documentación que esté relacionada con (i) los criterios evaluables mediante juicios de valor (archivo B) o, (ii) los criterios evaluables con fórmulas (archivo C) dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

#### 9.3.1.1. UTE

La Administración podrá contratar con UTE que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración y deberán indicar en el escrito de proposición las empresas que deseen concurrir integradas (conforme al anexo VIII de este pliego):

- Nombres y circunstancias de las integrantes.
- Participación de cada una de ellas en la UTE.
- Asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias.
- Nombramiento de un/a representante o apoderado/a único/a de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En las UTE cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de este pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que a efectos de clasificación establece el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en UTE, si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por ella presentadas.

Para llevar a cabo la clasificación de la UTE, la mesa de contratación estará a lo dispuesto en el artículo 52 del R.D 1.098/2.001, de 12 de octubre, sobre acumulación de las clasificaciones en las UTE. En todo caso, será requisito básico para la acumulación de las características de cada una de las empresas integrantes en la UTE y, en concreto, para su clasificación, que todas las que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso para la valoración de su solvencia concreta respecto de la UTE, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 87 y 88 de la LCSP.

La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### 9.3.2. ARCHIVO "B": Elementos cuya valoración dependa de juicio de valor

Criterios no evaluables mediante fórmulas: Propuesta técnica

La propuesta técnica de la empresa licitadora ha de contener los siguientes elementos ordenados y enumerados, según el orden establecido en el punto 6 de la Carátula.

El número de páginas indicado en cada punto corresponde al tamaño DIN-A4. Todo el contenido que aparezca en páginas posteriores a las indicadas, no será tenido en cuenta para la valoración.

Todo lo descrito en la memoria técnica (sobre B) deberá estar incluido en la oferta económica presentada (sobre C) no admitiéndose en obra ningún abono adicional por los trabajos propuestos en la misma.

La inclusión en este archivo (archivo B) de documentación que esté relacionada con los criterios evaluables mediante fórmulas (archivo C) dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

### 9.3.3. **ARCHIVO "C"**: Documentación valorable mediante la aplicación de fórmulas: Propuesta económica

Dentro de este archivo "C" se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Museo estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o consistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las empresas que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido deberán declararlo de forma responsable y, en su caso, aportar la justificación correspondiente.

Además, en el caso de resultar adjudicataria, tal y como se refleja en la *cláusula 13 Documentación a presentar*, se deberá incluir junto con el resto de documentación anexa al contrato una justificación de la oferta económica que contenga una explicación detallada de los precios globales ofertados y de las bases de su cálculo, teniendo en cuenta los diferentes procesos, número y tipo de horas, etcétera, según las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas. Esta justificación se presentará en un documento separado de la proposición económica en papel, firmado y sellado en todas sus páginas, y en soporte informático en formato Excel. Asimismo, en dicho desglose se establecerá el % de costes directos e indirectos aproximado para el contrato.

Transcurrido el plazo de dos meses desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada por las empresas que han concurrido al concurso, el Museo podrá disponer sobre su destrucción.

Asimismo, en el archivo C se deberán introducir todos aquellos aspectos que sean susceptibles de ser valorados de forma automática o a través de fórmula, recogidos en el punto 6.2 de la Carátula.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Museo estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquéllas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo I de este pliego.

- En las que existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Igualmente deberán incluir el documento de memoria valorada con los precios unitarios de cada una de las partidas adaptados a su propuesta.

Esta documentación adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación.

#### Nota aclaratoria sobre la presentación de documentación

Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas (excepto la documentación de la empresa adjudicataria). La documentación podrá ser recogida en las oficinas del Museo, en Bilbao (Museo plaza, 2), de lunes a viernes, entre las 09.00 y las 14.00 horas.

No obstante, transcurrido el plazo de 3 meses desde la adjudicación, el Museo podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las empresas licitadoras cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

El Museo podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos A y B, así como de los que, en su caso, se consigne en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además al Museo los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

#### **Cláusula 10.ª – Igualdad, transparencia y confidencialidad**

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones del LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas participantes en la licitación, los órganos de contratación no podrán divulgar la información que, habiendo sido designada como confidencial, haya sido facilitada por estas; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. Las empresas licitadoras deberán redactar una declaración de confidencialidad (Anexo III), donde se recogerán aquellos puntos que se consideren confidenciales, siempre con arreglo a la LCSP.

Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La adjudicataria y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita del Museo, estando, por tanto, obligadas a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información, como de los

resultados obtenidos del trabajo realizado (artículo 133.2 LCSP). En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la adjudicataria y a su personal el acceso a los datos personales, y tendrán obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación (artículo 83.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal).

### **III. CLÁUSULAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN**

#### **Cláusula 11.<sup>a</sup> – Apertura de ofertas y actuación de la mesa de contratación**

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación, constituida por las personas que figuran en el punto 21 de la Carátula.

##### **a) Primer acto de la Mesa de Contratación. Apertura del archivo “A”.**

La Mesa de Contratación se constituirá en sesión privada a los efectos de proceder a la apertura del archivo A. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las personas interesadas mediante fax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por parte de la empresa, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que las empresas licitadoras los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Ahora bien, si la documentación de una empresa licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la proposición no será admitida a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las empresas licitadoras, podrán recabar de éstos las aclaraciones que estimen oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de 3 días naturales.

De todas estas actuaciones se dejará constancia en el expediente.

##### **b). Segundo acto de la Mesa de Contratación. Apertura del archivo “B”.**

Una vez calificada la documentación del archivo A y realizadas las subsanaciones, se procederá a la apertura del archivo B, en sesión privada, y se remitirá a las personas oportunas para la emisión de cuantos informes técnicos considere precisos para el estudio y consiguiente ponderación de los “Elementos cuya valoración depende de juicio de valor”, correspondiente a las empresas licitadoras admitidas.

El resultado de la calificación de los documentos presentados se notificará, en los términos previstos por el artículo 81 del RD 1098/2001, mediante comunicación verbal a las personas interesadas, así como a través de anuncios del órgano de contratación.

##### **c). Tercer acto de la Mesa de Contratación. Apertura del archivo “C”.**

Una vez recibidos los informes solicitados, con el fin de ponderar los criterios no cuantificables automáticamente, se constituirá la Mesa y, en acto público, dará a conocer las empresas admitidas a la

licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, así como la ponderación asignada a las ofertas relativas a los criterios no cuantificables automáticamente, cuando proceda. Seguidamente, se llevará a cabo la apertura del archivo C (Proposición económica y elementos valorables de forma automática en cifras o porcentajes) dando lectura de las ofertas económicas.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas, realizar la propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora que haya obtenido mejor puntuación, comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el/la firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar; y requerir a la empresa que haya obtenido mejor puntuación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

##### **Cláusula 12.ª – Clasificación de ofertas**

Ver punto 5 la Carátula.

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 149 LCSP debiendo contemplarse en la Carátula los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciarán cuáles son las ofertas con valores anormales o desproporcionados. Así, el Museo, antes de rechazar la oferta que de acuerdo con lo recogido en el punto 6 de la Carátula pueda ser considerada desproporcionada o temeraria, podrá solicitar por escrito a la empresa licitadora que corresponda las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la oferta, y comprobará esta composición teniendo en cuenta las explicaciones recibidas. El Museo para aceptar o rechazar dicha oferta podrá tomar en consideración las explicaciones del ahorro que representa el método, las soluciones técnicas aplicadas, o las excepcionales condiciones económicas a que tenga acceso la empresa licitadora para la ejecución de los servicios.

En caso de ofertarse variantes, el Museo se reserva el derecho de optar por aquella que resulte más conveniente.

Se otorgará un plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a cinco (5) días hábiles.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

- a) Desempates: en caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), para la preferencia en la adjudicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

- b) Desierto: el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 de la LCSP).
- c) Renuncia y desistimiento: no obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el Museo, antes de dictar la formalización, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando este adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a las empresas licitadoras.

### **Cláusula 13.<sup>a</sup> – Documentación a presentar**

El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a contar desde el envío de la comunicación, presenta la siguiente documentación a través de medios electrónicos:

1. Documentación que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC, salvo que se haya aportado con anterioridad:
  - a. Documentación acreditativa de la personalidad de la persona jurídica, según los supuestos que a continuación se detallan:
    1. Persona física: DNI o documento fehaciente de la persona que realice la proposición.
    2. Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
  3. Uniones temporales de empresas: las empresas podrán concurrir a la presente licitación bien de manera individual o bien en unión temporal con otras empresas. En el caso de que varias empresas se constituyan en unión temporal, quedarán todas ellas obligadas solidariamente frente al Museo y deberán nombrar un representante o persona apoderada de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.
  4. Cada una de las componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.
  5. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de las empresas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas (anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado, en que se

encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

6. Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
  7. Documentos acreditativos de la representación. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.
  8. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- b. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera de la empresa, que se acreditará con un informe de instituciones financieras, según lo establecido en el punto 5 de la carátula.
  - c. Documentación acreditativa de la solvencia técnica. La solvencia técnica o profesional de las empresas deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, según lo establecido en el punto 5 de la carátula.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del/de la empresario/a en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 de la LCSP). El certificado deberá estar acompañado de una declaración responsable de la empresa licitadora en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variaciones.

En el caso de que las empresas licitadoras sean de nueva creación, deberán presentar la documentación oportuna según la LCSP.

## 2. Otra documentación:

- a. Se deberá incluir una justificación de la oferta económica que contenga una explicación detallada de los precios globales ofertados y de las bases de su cálculo, teniendo en cuenta los diferentes procesos, número y tipo de horas, etcétera, según las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas.
- b. Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que en el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.
- c. Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente, que en el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.

- d. Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (anexo III). En caso de estar exenta de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto y señalará el supuesto de exención (anexo III).
- e. En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y que le reclame el órgano de contratación.
- f. Documento acreditativo (póliza) de la suscripción del seguro de responsabilidad civil de daños a terceros, en los términos indicados en este pliego, cuando proceda (ver Cláusula 20).
- g. En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma.
- h. Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el punto 9 de la Carátula.
- i. Declaración Compromiso ambiental (Anexo XI)

En el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento relativo a la documentación exigida en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **Cláusula 14.ª – Constitución de la garantía definitiva**

La empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación la constitución de una garantía definitiva por la cuantía que se haya recogido en el punto 9 de la Carátula. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de la forma que se establece en el punto 9 de la Carátula, en relación con el artículo 108 de la LCSP, pudiendo ajustarse, al modelo que se establece en el Anexo II al presente pliego.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, la empresa adjudicataria viene obligada a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones la empresa adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### **Cláusula 15.ª – Garantía complementaria**

No se exige.

#### **Cláusula 16.<sup>a</sup> – Adjudicación del contrato**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada.

Notificación a las licitadoras: la adjudicación se notificará a las licitadoras e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación (151 de la LCSP).

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Publicidad de la adjudicación: simultáneamente a la notificación, la adjudicación se publicará en el perfil de contratante e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **Cláusula 17.<sup>a</sup> – Relación de subcontratistas**

A los efectos del nombramiento por el Museo de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, la empresa licitadora deberá indicar en su oferta (Archivo B), según el modelo que se indica en el anexo IX del pliego de condiciones administrativa, la relación de subcontratistas, y el importe de la parte del contrato que se va a subcontratar, propuestos por la empresa para la ejecución de los trabajos y ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 25 de este pliego.

En cualquier caso, el Museo procederá al nombramiento del/de la coordinador/a en materia de seguridad y salud tan pronto como, por los servicios técnicos, se constate la intervención de más de una empresa, o una empresa y personas trabajadoras autónomas, o diversas trabajadoras autónomas en la ejecución de las obras.

#### **Cláusula 18.<sup>a</sup> – Formalización del contrato**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo en la fecha que se indique en la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública, si así lo solicita la empresa contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la empresa contratista deberá entregar al Museo una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de

aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Museo, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante, con la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

## **V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 19.<sup>a</sup> – Elaboración del Plan de Seguridad y Salud**

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico que obra en el proyecto, la empresa adjudicataria, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación, elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud, o estudio básico en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que la empresa contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico del proyecto. Si, por incumplir la empresa contratista el plazo indicado para la presentación del plan de seguridad y salud, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud, las propuestas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, ni de los niveles de protección contenidos en el estudio.

El plan de seguridad y salud elaborado será informado por el coordinador en materia de seguridad y salud de las obras, en el plazo de 5 días naturales sobre la procedencia de su aprobación, y será aprobado por el Museo en el plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por la empresa contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la misma y la representación de los/as trabajadores/as, podrán presentar por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos, y de la dirección facultativa.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Museo.

### **Cláusula 20.<sup>a</sup> – Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura de la empresa contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras.

Será de cuenta de la empresa contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras.

La empresa contratista estará obligada a contratar y mantener en vigor a su cargo, en todo momento y durante el curso del presente contrato, los seguros descritos a continuación:

- **Póliza de Todo Riesgo Construcción/Montaje** que cubra los daños que puedan sufrir los bienes que formen parte de la obra objeto del contrato, durante el periodo de construcción y garantía, hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales, entre otros, gastos de remoción de escombros, riesgos de la naturaleza, huelga, motín, conmoción civil y terrorismo, gastos de extinción, honorarios profesionales, gastos extraordinarios, daños a los bienes preexistentes por un valor mínimo de 10.000.000€, consecuencias de error de diseño y cobertura de mantenimiento amplio para el periodo de garantía.  
Deben constar como asegurados todos los intervinientes en la obra, teniendo el Museo la condición de beneficiario de la póliza de seguro contratada al efecto.
- **Póliza de Responsabilidad Civil** con un límite de indemnización no inferior al correspondiente según el cuadro adjunto, que cubra la responsabilidad en que puedan incurrir por los daños materiales, personales o perjuicios derivados de los anteriores, causados a terceras personas, derivada de los actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria y equipos, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a la siguiente escala:

**IMPORTE DEL CONTRATO**  
**34.184.000 €**

**LÍMITE DE GARANTÍA**  
**Hasta 34.184.000 €**

Dicha póliza de RC incluirá adicionalmente las coberturas de RC Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a 150.000€, RC cruzada, RC post-trabajos y gastos de defensa y fianzas. El Museo tendrá la consideración de asegurado adicional, sin perder por ello la condición de tercero.

Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato, debiendo presentar la empresa adjudicataria un justificante de su vigencia cuando sea requerido por el Museo o la dirección de obra.

La empresa adjudicataria se encuentra obligada a acreditar ante el Museo su vigencia y el pago de la prima, cuando sea requerida para ello. En el caso de que la empresa adjudicataria no mantuviera el seguro previsto en el contrato, o no proporcionara los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que dicho seguro fuese requerido por el Museo, este tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados a la adjudicataria y oportunamente descontados de cualquier suma que el Museo adeudase a esta.

La empresa adjudicataria deberá comunicar al Museo toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores.

La empresa adjudicataria, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación deberá entregar en el Museo copia de las pólizas de seguro.

#### **Cláusula 21.<sup>a</sup> – Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra**

La dirección de obra será llevada a cabo por el equipo de arquitectura de la UTE constituida por FOSTER+PARTNERS & LM URIARTE ARKITEKTURA. El órgano de contratación, a través de la dirección de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada. La persona

directora de la obra podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

Será misión de la dirección facultativa y, en su caso, de la persona responsable del contrato, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

La persona delegada de obra de la empresa contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

La empresa contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, a la persona responsable del contrato, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta, por cuadruplicado, con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista hasta un importe del 2% del precio de la obra.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. La empresa contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

## **Cláusula 22.<sup>a</sup> – Comprobación del replanteo de la obra**

La comprobación del replanteo de la obra se realizará en un plazo no superior a una semana desde la firma de formalización del contrato, en los expedientes de tramitación ordinaria.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido acta de comprobación de replanteo.

Cuando del resultado de la comprobación de replanteo se demuestre la idoneidad y viabilidad del proyecto, se dará autorización para iniciarla, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado la empresa contratista por el hecho de suscribirla, y empezando a contar el plazo de ejecución de la obra desde el día siguiente al de la firma del acta.

En caso contrario, cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior o cuando la dirección facultativa entienda necesario la modificación de las obras proyectadas o la empresa contratista haga presente reservas, se hará constar en el acta que queda suspendida la iniciación de las obras hasta que por el órgano que celebró el contrato se dicta la resolución que estime oportuna dentro de las facultades otorgadas por legislación en materia de contratación administrativa.

### **Cláusula 23.<sup>a</sup> – Programa de trabajo**

La empresa contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, que desarrollará el presentado con su proposición y que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación. Este documento, podrá incorporar sugerencias y/o propuestas de la dirección de obra. El programa de trabajo aprobado será incorporado al contrato.

El programa de trabajo deberá incluir los siguientes datos:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones de éstas.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obras.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- Diagrama de las diversas actividades o trabajos, reflejando claramente las fechas de inicio fin de tareas, incluidos los hitos parciales.

Dada la convivencia de la ejecución de las obras con la actividad propia del Museo, el adjudicatario se compromete a ejecutar las obras respetando en todo momento las instrucciones a tal efecto dadas por el Museo; extremo que deberá ser expresamente previsto en el programa de trabajo quedando el desarrollo de éste supeditado a los requerimientos que la propia actividad del Museo exija en cada momento y que sólo podrá ser modificado de forma justificada y previa aceptación escrita por parte del Museo y/o de su Dirección Facultativa. En idéntico sentido, para la elaboración del programa de trabajo se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Durante el transcurso de la obra el museo deberá de permanecer abierto parcialmente en su edificio antiguo, concretamente en la parte norte del mismo, en la planta baja y primera, y en su totalidad en la planta sótano, tanto de este edificio como bajo la plaza de Arriaga. La zona DEAC y los aseos anexos, ubicados bajo el edificio de 1970, quedarán como zona de obra para ejecutar el nuevo núcleo. De esta planta sótano damos más detalles en el apartado siguiente de zonas accesibles durante la obra. Esta

necesidad es uno de los motivos por el que la adjudicataria deberá de garantizar el funcionamiento de los sistemas de climatización, con su producción de agua fría y caliente, y todo lo necesario para ello, así como el suministro eléctrico a dicha zona. Garantizando la seguridad y condiciones necesarias para la colección y el uso por parte de usuarios y personal del museo.

Esta apertura parcial de la actividad del museo se estima que pueda ser efectiva durante al menos los primeros 19 meses de obra y es obligación de la adjudicataria conseguir garantizar el mayor plazo posible. No obstante, si fuera preciso ampliar el tiempo de cierre completo del museo, este deberá ser debidamente justificado y será decisión de la dirección facultativa su aceptación.

De igual forma, deberá de garantizar la apertura y uso de las salas 2-11, que se encuentran en la planta baja, lateral oeste, del edificio antiguo, durante los días en que no se esté trabajando por encima de ella y no exista riesgo alguno para su actividad, fines de semana normalmente, durante el mayor tiempo posible, estimándose al menos los primeros 19 meses de obra. En el caso de precisarse su cierre antes del periodo estimado, éste deberá de estar justificado y deberá de contar con la aprobación de la dirección facultativa y el museo.

Esta apertura parcial de la actividad del museo se estima que pueda ser efectiva durante al menos los primeros 19 meses de obra y es obligación de la adjudicataria conseguir garantizar el mayor plazo posible. No obstante, si fuera preciso ampliar el tiempo de cierre completo del museo, este deberá ser debidamente justificado y será decisión de la dirección facultativa su aceptación.

Durante este periodo, y con el fin de contribuir a la percepción por parte de los visitantes de que la actividad en el edificio antiguo del Museo está operativa, la fachada principal del edificio antiguo del Museo deberá mantenerse despejada de vallados, acopios y demás logística de obra.

De igual forma, deberá de garantizar la apertura y uso de las salas 2-11, que se encuentran en la planta baja, lateral oeste, del edificio antiguo, durante los días en que no se esté trabajando por encima de ella y no exista riesgo alguno para su actividad, fines de semana normalmente, durante el mayor tiempo posible, estimándose al menos los primeros 19 meses de obra. En el caso de precisarse su cierre antes del periodo estimado, éste deberá de estar justificado y deberá de contar con la aprobación de la dirección facultativa y el museo.

- Los trabajos previstos en la denominada sala BBK, deberán de realizarse en dos fases, aglutinando cada una de ellas el 50% del espacio de dicha sala, de manera que no se de inicio a la segunda zona hasta que no haya sido completamente concluida la anterior. Pudiendo de esta manera el museo disponer siempre del uso de un 50% del espacio de esta sala con las garantías necesarias de almacenamiento de publicaciones y enseres del museo.
- El contratista deberá de ejecutar sus trabajos en coordinación con otros intervinientes de obra, pero de manera concreta con las personas responsables de los movimientos de las obras de arte, tanto a su retirada como en su instalación. No siendo nunca motivo de justificación de un posible incumplimiento de plazos.
- La zona baja de la biblioteca actual donde se ejecutará la realización de las zapatas para los pilares de la fachada oeste, cuya ubicación se encuentra bajo forjado exterior, deberá de cerrarse en su totalidad, compartimentándose con la zona alta de biblioteca con el fin de evitar daños y poder mantener los

enseres actuales que se encuentran en esa zona alta de la biblioteca actual, pero de manera fundamental, para proteger la zona de restauración, en la cual se deberá poder trabajar durante todo el transcurso de la obra.

- El contratista deberá de realizar la retirada de materiales y enseres dispuestos por las zonas afectadas por obra, teniendo en cuenta que, con la previa indicación del museo, se asigne la retirada a vertedero, almacenamiento externo o interno, con personal cualificado.
- La conclusión completa de la obra se establece en 22 meses, o bien la indicada por la adjudicataria en su oferta, no obstante, la adjudicataria se compromete a las siguientes entregas parciales que permitan el uso de dichas zonas en las condiciones obligatorias de uso.
  - o Entrega del Edificio de 1970, al de 20 meses del inicio de la obra, febrero de 2024.
  - o Entrega del Nuevo Edificio, al de 21 meses del inicio de la obra, marzo de 2024.
  - o Entrega del edificio de 1945 y resto de trabajos, al de 22 meses del inicio de la obra, abril de 2024.
- El arriostamiento temporal de las estructuras no deberá entorpecer el tránsito de las zonas ocupadas por la actividad del museo e indicadas como zonas que deben de ser accesibles. Debiendo de llevar a cabo las alternativas que sean necesarias en el caso de precisarse. Estas deberán de ser aprobadas por la dirección facultativa.

**Zonas que deberán estar accesibles para poder trabajar en ellas y mantener su función durante la totalidad del tiempo de ejecución de la obra, con posibles salvedades, que se recogen a continuación:**

- Área de restauración. Durante todo el transcurso de la obra, por lo que cualquier intervención que pueda ser necesaria deberá realizarse de manera breve y disponiendo de un espacio alternativo para llevar a cabo su función. Inicialmente se considera que el movimiento a un espacio alternativo no deberá realizarse antes de los 3 últimos meses de obra y su duración no ser superior a 15 días naturales.
- Almacenes de obras de arte.
  - o El almacén 2 podrá tener un tiempo de transición para la realización de un pasillo de evacuación. A negociar su duración con la adjudicataria. En estos casos, la adjudicataria presentará su propuesta justificada de la fecha de inicio y su duración, y siempre será decisión de la D.F. y/o el museo, determinar el criterio definitivo y/ o su aprobación. Su duración deberá no ser superior a 20 días naturales.
  - o Los trabajos obligados de ignifugación en zonas de máximo nivel de riesgo, precisan para su elaboración, del movimiento de objetos a otro espacio seguro, y la ejecución de los trabajos debe de realizarse con la mayor celeridad de la adjudicataria y bajo las indicaciones y control del personal técnico del museo, además de la D.F y asistencia técnica.  
Hay que considerar igualmente que estos trabajos no podrán realizarse de manera continua y completa, sino que será precisa su realización por partes o divisiones del espacio. Inicialmente se considera que la realización de los trabajos y el movimiento a un espacio alternativo no deberá realizarse antes de los 3 últimos meses de obra y su duración no ser superior a 15 días naturales por cada apartado o división.
- Auditorio, carpintería, almacén de pintura, almacén de Iluminación y sistemas:

La intervención en estos espacios para llevar a cabo su acondicionamiento, se realizará previa negociación con el adjudicatario, presentando éste su propuesta justificada y siempre será decisión de la dirección facultativa y/o el museo, su aprobación. La ejecución de los trabajos debe de realizarse con la mayor celeridad de la adjudicataria.

- Central de Alarmas. Cualquier intervención que pueda ser necesaria deberá realizarse de manera breve y disponiendo de un espacio alternativo para llevar a cabo su función. Su duración no ser superior a 3 días naturales. La propuesta de intervención por arte de la adjudicataria deberá de contar con la aprobación previa de la dirección facultativa.
- Oficinas actuales. Se considera la posibilidad de uso parcial del espacio, mínimo de un 75% del mismo, hasta el cierre total del edificio el cual se estima que no se produzca hasta los últimos 3 meses de obra.

Con carácter general, la intervención en cualquiera de los espacios indicados deberá de disponer de la autorización de la dirección facultativa y el museo, previa justificación realizada por parte de la adjudicataria en todos los puntos necesarios.

Cualquier propuesta de modificación que se realice, deberá de presentarse con una antelación de 30 días a la fecha prevista para su realización.

En aras a garantizar el interés público concurrente, el museo se reserva la facultad de realizar los trabajos de ignifugación y/o tratamiento de la estructura para su resistencia al fuego de manera completa o parcial de los espacios de, Restauración, Almacén 1 y Central de Alarmas, con el fin de poder ejecutar los trabajos antes del inicio completo de la obra y consiguiendo con ello la mayor garantía de conservación de las obras de arte sin afectar a los plazos de ejecución marcados.

#### **Cláusula 24.<sup>a</sup> – Derechos y obligaciones derivadas del contrato**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el pliego de condiciones administrativas y los pliegos de prescripciones técnicas, al proyecto que sirva de base al mismo, al programa de trabajo presentado por la empresa contratista, y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera a la empresa contratista a la persona redactora del mismo y, a su vez, la persona directora de la obra, que serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción, la empresa contratista es responsable de las faltas que en la construcción pudieran advertirse.

La paralización total de las obras o la suspensión definitiva de las mismas sólo podrán verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano contratante representado por la persona directora de la obra.

**Cumplimiento de obligaciones laborales.** La empresa contratista estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud, y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por la empresa contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por el Museo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la empresa contratista que cuente en plantilla con 50 o más trabajadores/as vendrá obligada a que de entre ellos/as, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquélla y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. Igualmente se entenderá que estarán incluidos en dicho cómputo los trabajadores con discapacidad que se encuentren en cada momento prestando servicios en las empresas públicas o privadas, en virtud de los contratos de puesta a disposición que las mismas hayan celebrado con empresas de trabajo temporal. De manera excepcional, la empresa contratista podrá quedar exenta de esta obligación de contratación de personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los/as trabajadores/as con discapacidad, debiendo en este supuesto justificar la empresa contratista la aplicación de las medidas alternativas exigidas en el citado Real Decreto.

**Señalización.** La empresa contratista está obligada a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La empresa contratista deberá cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por realización de obras y trabajos.

**Condiciones lingüísticas de ejecución.** La empresa contratista y los posibles subcontratistas deberán emplear el español y el euskera en todos los elementos de rotulación y señalización que sean expuestos en la obra, tanto en el recinto interno como en los paneles informativos a pie de calle. Toda la documentación e impresos que vayan a ponerse a disposición de la ciudadanía, si los hubiere, deberán ser igualmente bilingües.

La empresa contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificaciones de las que haya instalado. Los gastos que ocasiona la señalización serán abonados por la empresa contratista.

**Ensayos y análisis de materiales.** En los expedientes de contratación que no dispongan de un presupuesto de control de calidad, la persona directora de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras y que se realicen los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta de la empresa contratista los gastos que se originen hasta el 2% del importe de la adjudicación del contrato.

**Sustituciones de unidades de obra.** La empresa contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la dirección la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra o, en general, cualquiera otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para ella.

Si la persona directora de la obra estimase conveniente, aun no siendo necesaria la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero la empresa contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

**Conservación de las obras.** La empresa contratista está obligada no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación hasta la recepción. La responsabilidad de la empresa contratista por faltas que en la obra

puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

**Accesos a locales.** Si por la ejecución de las obras es necesario afectar los accesos de fincas particulares, deberán mantenerse estos accesos siempre operativos, y en las debidas condiciones de seguridad y con la mayor comodidad posible para la persona usuaria.

En casos especiales y previa comunicación y audiencia a los/as interesados/as podrán interrumpirse temporalmente estos accesos, siempre que esta interrupción pueda ser asumida por las personas usuarias de la finca afectada.

**Limpieza de las obras.** Se garantizará siempre una limpieza adecuada, tanto de la zona de obra como de su entorno, procurando en principio no ensuciar, para lo que dispondrán de los medios necesarios; tales como sistemas de limpieza de vehículos, sistemas de corte que no produzcan polvo, etc., y si este hecho se produjera deberán limpiar diariamente la zona no vallada de la obra y el entorno.

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este pliego, en los documentos que componen el proyecto, que se relacionan en la cláusula n.º 2 en el vigente pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Real Decreto 3854/1970, y en las prescripciones y normas que sean de aplicación contenidos en la vigente Legislación de Contratos del Estado.

### **Otras obligaciones**

- a) La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos comprometidos por la empresa contratista en su oferta, debiendo someterse al control que sobre los mismos efectúe la dirección facultativa de la obra y el Museo.

El/La jefe/a de obra y su equipo permanecerán en obra hasta que tenga lugar la recepción de la misma. Las personas que componen el referido equipo técnico no podrán ser sustituidas sin la previa conformidad de la dirección facultativa de la obra, que podrá solicitar su retirada inmediata y sustitución en el supuesto de que aquéllos no cumplieran su trabajo con la debida diligencia y eficiencia, no estuviesen capacitados, fuesen poco cuidadosas en el desempeño de sus tareas o cometiesen actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello, en el plazo máximo de 24 horas desde el requerimiento que la dirección facultativa efectúe a tal fin. Asimismo, la empresa contratista deberá reemplazar a las personas del equipo técnico para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada del contrato.

- b) La retirada inmediata y sustitución del restante personal en obra, en el supuesto de que no cumpliera su trabajo con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitada, fuese poco cuidadosa en el desempeño de sus tareas o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 24 horas desde el requerimiento que la dirección facultativa efectúe a tal fin. Asimismo, la empresa contratista deberá reemplazar al personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada del contrato.

- c) La ejecución de la obra en el plazo total y en los plazos parciales ofertados.
- d) La asistencia a cuantas reuniones de obra determine la dirección facultativa, para el buen desarrollo de los trabajos y la coordinación con el resto de oficios. En general, la exacta y puntual coordinación con los restantes contratistas, en los términos indicados en el presente pliego, y el cumplimiento de las instrucciones que la dirección facultativa imparta a estos efectos.
- e) El sometimiento a la aprobación de la dirección facultativa de las muestras de todos los materiales y elementos de instalaciones que tengan que utilizarse.  
Asimismo, la dirección facultativa podrá exigir al contratista la realización de los ensayos de materiales que crea oportuno efectuar, dentro del criterio que sobre ellos fijan las normas técnicas correspondientes. El coste de los mismos será de cuenta de la empresa contratista.
- f) La protección, conservación, policía y custodia de la obra hasta su entrega, de conformidad con el sistema de protección establecido en el proyecto de ejecución.
- g) El acopio, fabricación, suministro y montaje de todos los equipos, instalaciones, elementos y materiales que resulten necesarios para la ejecución de la obra.
- h) El cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, en especial la referente a residuos y a cualesquiera otras actuaciones derivadas de su propio Plan de Vigilancia Ambiental.
- i) La gestión de todos los permisos municipales para colocación de andamios, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, montaje y funcionamiento de grúas, etc., siendo totalmente a su cargo los gastos por tasas y restantes tributos que ocasione su gestión y ejecución, en los términos del presente pliego.
- j) El mantenimiento, protección, reparación, retirada y reposición de las casetas de obra y cualesquiera instalaciones necesarias para la ejecución de la obra, en los términos del presente pliego. La empresa contratista proporcionará una oficina para la dirección facultativa de la obra, según las indicaciones de ésta, incluyéndose su coste y mantenimiento en el concepto de cuenta de prorrateo. No se incluirá en la cuenta de prorrateo la caseta del propio contratista.
- k) La firma de las hojas del libro de órdenes o, en su caso, de las actas de las reuniones que se celebren con la dirección facultativa de la obra.
- l) La obtención de visados, autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como privada, que se requiera para la realización del objeto del presente contrato.
- m) La contratación y mantenimiento de las pólizas de seguro, según lo dispuesto en el presente pliego.
- n) El abono de cualesquiera gastos a que hubiera lugar en la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
- o) La indemnización de los daños y perjuicios que se causen, tanto al Museo como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Museo.
- p) La perfecta ejecución de los trabajos, vigilando los mismos con sus propios medios humanos y materiales, bajo la dirección del responsable colocado a pie de obra.
- q) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

La empresa contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato. La empresa contratista no podrá publicar o difundir informaciones, documentos, archivos, planos, fotografías o cualesquiera otras especificaciones relativas al contrato y al proyecto y, en particular, al modo en que se ha ejecutado la obra, sin que medie la previa autorización expresa del Museo. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

La empresa contratista asume la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la documentación, cualquiera que sea el soporte empleado, que se le entregue para la realización de las prestaciones contractuales y, con ello, adquiere el compromiso de que ni la documentación ni la información que ella contiene lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas ajenas a la ejecución del contrato.

La empresa contratista asume, asimismo, la obligación de informar al personal a su servicio de los deberes de confidencialidad. El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por la empresa contratista o por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran ser exigibles o de las responsabilidades derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, dará lugar a que la empresa contratista abone una pena convencional, que se fija en un 10% del importe total de adjudicación del contrato. En todo caso, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula pudieran derivarse para el Museo o para terceras personas.

Las obligaciones previstas en las letras, de la **a** a la **q**, de la presente cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos previstos en la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas, a voluntad del Museo, causa de resolución del contrato.

#### **Cláusula 25.<sup>a</sup> – Subcontratación, cesión del contrato y sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato**

**25.1. Subcontratación del contrato.** Salvo que por la naturaleza y condiciones del contrato se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo.

La celebración de los subcontratos estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 y 216 de la LCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Las prestaciones parciales que la empresa adjudicataria subcontrate con terceros no excederán del porcentaje que, inferior al 60% del presupuesto del contrato, se fije en el punto 10 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas. En el supuesto de que tal previsión no figure en el pliego, la empresa contratista podrá subcontratar un porcentaje que no exceda del 60%.

En el caso de que se autorice la subcontratación de las prestaciones parciales del contrato, la empresa adjudicataria deberá comunicar, anticipadamente y por escrito presentado en el Museo, la intención de celebrar el subcontrato y la identidad del subcontratista, justificando la aptitud de éste mediante la

acreditación de los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, salvo que acredite que el subcontratista posee clasificación vigente y adecuada para la realización de la parte del contrato objeto de subcontratación.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique debidamente. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 10% del importe del subcontrato.

Cuando la empresa contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.
- Su cuantía será de un 50% del importe del subcontrato.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las reglas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

**25.2. Cesión del contrato.** Para que las empresas adjudicatarias puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 196 del LCSP.

**25.3. Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato.** En los casos de fusión de empresas en las que participe la empresa contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

## **Cláusula 26.ª – Abonos a la empresa contratista y plazo de abono de las facturas**

La dirección de obra expedirá mensualmente, en los primeros 10 días siguientes al mes al que correspondan, una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 149 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Estas certificaciones mensuales se expedirán, aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose en este caso como importe 0€. Acompañando a la certificación se expedirá la factura correspondiente.

Las facturas serán emitidas en concepto de abono a cuenta según certificación adjunta, estando sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Con respecto al plazo de abono de las facturas, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 198 del de la

LCSP y en el artículo 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para el régimen jurídico de la demora se estará a lo establecido en el artículo 199 de la LCSP.

La dirección facultativa podrá retener de la correspondiente certificación la cantidad que estime necesaria, si advirtiese la existencia de una obra defectuosa. Dicha retención dejará de ser efectiva cuando se subsane el defecto observado.

Si la dirección facultativa, durante la ejecución de las obras o a la finalización de éstas, apreciase defectos por mala o deficiente calidad de los materiales de ejecución de alguna partida, podrá reclamar e instar a la empresa contratista a que subsane dicha deficiencia o sustituya el material defectuoso, no abonándose el importe correspondiente a ninguna certificación hasta que no se proceda a dicha subsanación o sustitución, devengándose adicionalmente las penalizaciones por ejecución defectuosa previstas en la cláusula 27 del presente pliego, así como las previstas en el artículo 194.2 de la LCSP.

La dirección facultativa podrá reconocer abonos a cuenta en determinadas operaciones que por su cuantía y peso ponderado en la obra, considere oportuno el abono a cuenta de las mismas. En tales casos se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Definición de las operaciones susceptibles de abonos a cuenta:  
Acopio de materiales en obra o, en su defecto, en almacenes específicos que cuenten con certificado del suministrador acreditativo de su adscripción a la obra. Se deben incluir códigos de producto, números de serie y lotes de fabricación y documento que acredite su compra por parte de la contratista o subcontratista/s.
- Criterio y forma de las operaciones preparatorias:
  - A efectos de cálculo del valor unitario del material se tomará el valor del coste recogido en el cuadro de precios descompuestos presentados por la contratista relativos a los precios unitarios de la unidad de obra o partida a las que corresponde el material acopiado incrementado en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.
  - Las partidas correspondientes a materiales acopiados se incluirán en relación valorada en certificación independiente a las ordinarias.
  - El órgano de contratación podrá acordar el reintegro anticipado hasta el 75% de los materiales acopiados para el cumplimiento de las nuevas anualidades resultantes de una modificación.
- Plan de amortización de los abonos a cuenta:
  - El plan de amortización será coherente con la programación aprobada y rendimientos ofertados por la contratista.
  - Se podrán establecer planes diferenciados para los materiales de los diferentes capítulos.
  - Se deducirán los importes de las unidades acopiadas conforme al progreso real de su incorporación a la ejecución en las certificaciones ordinarias.
  - La cancelación del plan de amortización deberá efectuarse antes de la ejecución del 80% de la partida a la que corresponden los materiales acopiados y del 80% del plazo del capítulo a la que corresponda dicha partida.
- Garantía a prestar:
  - Se constituirá una garantía por el importe correspondiente al 100% de los materiales acopiados valorados de conformidad con esta cláusula. Las garantías se presentarán de forma fraccionada

ajustadas al plan de amortización para posibilitar su devolución conforme al progreso de la ejecución.

- La garantía se extenderá a nombre del Museo mediante aval específico de acopio y hará referencia expresa a los materiales acopiados, lugar, códigos, lotes, etc. Para la obra. Para su devolución se requerirá informe de conformidad y aprobación de la Dirección Facultativa.

#### **Cláusula 27.<sup>a</sup> – Incumplimiento del plazo de ejecución y otras penalidades**

Cuando la empresa contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora o ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas, el Museo podrá optar, indistintamente y sin necesidad de previo apercibimiento a la empresa contratista, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la cláusula 35 del presente pliego, o continuar en su ejecución, devengándose en ambos casos las penalizaciones siguientes:

1. Penalizaciones diarias por demora por importe de 0,2 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (art. 194 de la LCSP).
2. Penalizaciones diarias, por la demora que en los plazos ofertados suponga la ejecución defectuosa, por importe de 0,2 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, sin perjuicio del abono por la empresa contratista del coste de la reparación.

Incluso en el supuesto de que se opte por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento, el Museo podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que excedan de la garantía constituida.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, el Museo podrá decidir unilateralmente la continuación de la obra durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en la empresa contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente cláusula.

Sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones previstas en la presente cláusula, en los supuestos de ejecución defectuosa, la empresa contratista deberá, si así lo decide la dirección facultativa de la obra, reparar o demoler y rehacer la parte de obra defectuosa de que se trate hasta obtener la completa satisfacción de la dirección facultativa de la obra, sin derecho a indemnización o reclamación económica de ningún tipo. La reparación o demolición y nueva construcción serán de cuenta exclusiva de la empresa contratista, sin que éste pueda repercutir cantidad alguna al Museo o a la dirección facultativa de la obra. Si la dirección facultativa considerara que las unidades de obra defectuosas son, sin embargo, admisibles, podrá proponer al Museo su aceptación, con la consiguiente deducción en la factura de la certificación mensual correspondiente, y sin perjuicio de la exacción de las penalizaciones que procedan por haberse ejecutado defectuosamente dicha unidad, según lo previsto en la presente cláusula.

Asimismo, si la dirección facultativa, durante la ejecución de las obras o a la finalización de éstas, apreciase defectos por mala o deficiente calidad de los materiales de ejecución de alguna partida podrá reclamar e instar a la empresa contratista a que subsane dicha deficiencia o sustituya el material, no abonándose el importe correspondiente a ninguna certificación hasta que no se proceda a dicha subsanación o sustitución,

devengándose adicionalmente las penalizaciones correspondientes por ejecución defectuosa, en los términos de la presente cláusula.

#### **Cláusula 28.<sup>a</sup> – Modificaciones del contrato**

El órgano de contratación del Museo se reserva igualmente la facultad de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y modificarlo en función de sus necesidades, siempre y cuando dichas modificaciones no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico, a los principios de buena administración y con los límites establecidos en el artículo 203 y siguientes de la LCSP, sobre modificación de los contratos.

Los contratos podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del precio inicial expresado en el punto 2 de la Carátula, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP. Los supuestos de modificación del contrato se contemplan, además de los establecidos en la LCSP, en punto 18 de la Carátula.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Una vez formalizado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se haya previsto en el presente pliego.

En el caso de que no se hayan previsto modificaciones en los presentes pliegos, las modificaciones del contrato sólo podrán efectuarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 207 de la LCSP.

Ni la empresa contratista ni la persona directora de las obras podrán introducir modificaciones en la obra objeto del contrato sin la debida aprobación de aquellas modificaciones y del presupuesto correspondiente. No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación del órgano de contratación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las modificaciones de proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato. En caso de supresión o reducción de obras, así como cualquier reducción total o parcial de partidas o capítulos de obra, la empresa contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por ello, ni por el daño emergente ni por el lucro cesante ni por cualesquiera expectativas derivadas de la licitación.

Las modificaciones de obras que no estén debidamente autorizadas por el Museo originarán responsabilidad en la empresa contratista, sin perjuicio de la que pudieran alcanzar la dirección, la inspección y vigilancia de la obra.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación serán fijados por el Museo, a la vista de la propuesta de la dirección facultativa de las obras y de las observaciones de la empresa contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de 5 días hábiles. Los precios se fijarán de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del R.D 1098/2001, de 12 de octubre. Si la empresa contratista no acepta los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otra empresa en los mismos precios que hubiera fijado o ejecutarlas directamente.

Cuando la dirección facultativa de la obra considere necesario la modificación del proyecto, recabará el órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, sustanciándose por el procedimiento de urgencia, con las siguientes actuaciones:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por plazo de 5 días hábiles.
3. Informe por parte del Museo en un plazo de 5 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe de la subdirección de Finanzas y Administración, o departamento responsable de la gestión económico-financiera, relativo al gasto correspondiente.
6. Resolución motivada del órgano de contratación.
7. Notificación a la empresa contratista.

En lo concerniente al régimen de las modificaciones se estará a lo dispuesto en la subsección cuarta del Título I del Libro segundo (artículos 203 a 207) de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y cláusulas 59 y 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado en cuanto no se oponga a dichos textos legales.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la empresa contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del LCSP.

La empresa adjudicataria, en su caso, queda obligada a presentar, cuando proceda, los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

#### **Cláusula 29.<sup>a</sup> – Revisión de precios**

Se aplicará la fórmula de revisión de precios establecida en el punto 14 de la carátula, en los términos establecidos en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.

#### **Cláusula 30.<sup>a</sup> – Suspensión y paralización de las obras.**

El Museo podrá ordenar por escrito y en cualquier momento, la suspensión o paralización, total o parcial, de las Obras. En dicho supuesto se entenderá prorrogado el plazo establecido para su realización, por el tiempo en que dichas Obras permanezcan paralizadas o suspendidas.

El Museo deberá comunicar al Contratista la fecha de reinicio de las Obras en la propia orden de suspensión o paralización o con, al menos, cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de reinicio.

En caso de paralización o suspensión total o parcial de las Obras por cualquier causa, incluida la exclusiva voluntad del Museo, el Contratista no tendrá derecho a reclamar coste, gasto, indemnización o penalización alguna si la paralización o suspensión no excede de tres (3) meses. Durante el tiempo en que las Obras permanezcan paralizadas o suspendidas, el Contratista deberá encargarse a su costa de la vigilancia y su protección, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Facultativa y del Museo.

Si el plazo de suspensión o paralización parcial fuese superior a tres (3) meses, el Contratista tendrá derecho, exclusivamente, a una revisión del importe del Contrato, que se realizará en función de la variación al alza

experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo (en adelante, "IPC"), durante el tiempo de paralización de las Obras. Se utilizará como documento acreditativo de dicha variación un certificado emitido por el Instituto Nacional de Estadística. Lo previsto en el presente apartado no resultará aplicable a los casos en que la paralización o suspensión se deba a causas de fuerza mayor.

#### **Cláusula 31.<sup>a</sup> – Propiedad, posesión y riesgo de la obra.**

El Museo conservará en todo momento la plenitud de los poderes posesorios sobre la parte de las Obras que se vayan ejecutando, poderes que desde ahora le reconoce el Contratista. El acceso del Contratista al Inmueble no le concederá ningún derecho de posesión sobre éste ni sobre las Obras que él ejecute. La permanencia de dicho Contratista en las Obras tendrá siempre carácter instrumental como mero servidor de la posesión y subordinada a la del Museo y a la subsistencia de este Contrato. En consecuencia, el Contratista procederá al inmediato desalojo de las Obras en cuanto el Museo le requiera para ello. La extinción normal o anormal de este Contrato por cualquier causa, incluida la resolución, llevará aparejado el deber de desalojo por el Contratista en el plazo máximo de dos (2) días naturales.

El Contratista únicamente ostentará un derecho de crédito frente al Museo por las Obras ejecutadas, por lo que no podrá retenerlas u oponerse a su entrega alegando falta de pago total o parcial, sin perjuicio de articular su reclamación económica ante las autoridades judiciales competentes.

Cualesquiera pérdidas, daños o menoscabos que las Obras pudieran experimentar hasta su Recepción Final, correrán íntegramente a cargo del Contratista como riesgo empresarial que el mismo asume

## **VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 32.<sup>a</sup> – Aviso de terminación de la ejecución de las obras y recepción de las mismas**

La empresa contratista, con antelación, comunicará, por escrito a la dirección de la obra, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dadas las características del presente pliego, y en base al artículo 162.3 del LCSP, la empresa contratista deberá comunicar con una antelación previa de 15 días la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del Museo.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 243 del LCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por la empresa contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo la empresa contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el/la responsable del contrato las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al Museo, otro a la dirección de la obra, y el tercero a la empresa contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado la empresa contratista para dicho acto.

La empresa contratista tiene la obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, la persona representante del Museo le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de 10 días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la persona directora de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllas. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables a la empresa contratista.

### **Cláusula 33.<sup>a</sup> – Medición general y certificación final**

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la empresa contratista, formulándose por la persona directora de la obra, en el plazo de 1 mes desde la recepción, a la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas (arts. 198, 243 LCSP y arts. 166 y 169 RG), que será abonada, en su caso, a la empresa contratista dentro del plazo de 30 días a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

A tal efecto, en el acta de recepción la persona directora de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la empresa contratista para dicho acto.

### **Cláusula 34.<sup>a</sup> – Plazo de garantía y liquidación**

El plazo de garantía tendrá la duración prevista en el punto 15 de la carátula o aquel mayor propuesto por la empresa adjudicataria. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo de la empresa contratista.

Durante dicho plazo cuidará la empresa contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de obra. Si, a juicio del Museo, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa de la empresa contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la empresa contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, aplicándose a este último lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la persona directora facultativa dictará las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe la persona directora de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido se formulará por la directora en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. La propuesta de liquidación se notificará a la empresa contratista para que en el plazo de 10 días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la contestación de la empresa contratista o del transcurso del plazo establecido, el órgano de contratación aprobará la liquidación y abonará, en su caso, el saldo resultante.

Para el pago de las obligaciones pendientes se estará a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que el Museo haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refiere esta cláusula, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

#### **Cláusula 35.<sup>a</sup> – Devolución de la garantía definitiva**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y, transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución. En el supuesto de recepción parcial, sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente.

Durante el plazo de garantía cuidará la empresa contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diese la directora de la obra.

Si descuidase la conservación y diese lugar a que peligre la obra se ejecutarán por el Museo, y a costa de la empresa contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Transcurrido 1 año desde la terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo

110 de la LCSP.

#### **Cláusula 36.<sup>a</sup> – Responsabilidad**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía debido a incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, éste responderá de daños y perjuicios durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción definitiva.

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, tanto al Museo como a terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato. Todo ello sin perjuicio, de la responsabilidad general de la empresa contratista dimanante del artículo 1.591 del Código Civil, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y restante normativa que sea de aplicación.

#### **Cláusula 37.<sup>a</sup> – Resolución del contrato**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la LCSP y, específicamente, para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, será causa de resolución del contrato cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable a la empresa contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Museo ya ha solicitado la licencia de obras y actividad para ejecutar las obras de Ampliación y Reforma del Museo de Bellas Artes de Bilbao cuyo Expediente se tramita con signatura [2021-501493 y 2021-002709].

Por ello, para el supuesto en que la licencia fuera concedida en fecha posterior a la prevista, no fuera concedida o esta fuera concedida en términos distintos a los contemplados en el presente Pliego, el Museo se reserva la facultad de renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debiendo indemnizar a los licitadores exclusivamente con los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado de manera efectiva, en el bien entendido que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de la oferta (gastos de correos y mensajería debidamente acreditados) pero en ningún caso a los de preparación de la oferta ni a un eventual lucro cesante ni a cualesquiera expectativas derivadas de la licitación.

#### **Cláusula 38.<sup>a</sup> – Normas reguladoras**

La empresa adjudicataria se somete, además de lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, a:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las

normas de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos de los documentos anejos al mismo, pliegos o normas de toda índole dictados por el Museo que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

## **VII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS, CUESTIÓN DE NULIDAD Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 39.<sup>a</sup> – Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente**

De conformidad con el artículo 190 de la LCSP, y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en referida ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, en el plazo de dos meses desde la notificación. Contra dichos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de **2 meses** a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de **1 mes** a contar desde el día siguiente al de su notificación, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de **2 meses**, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

#### Recurso especial en materia de contratación:

Para el caso de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, serán susceptibles de recurso administrativo especial previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el artículo 44 del LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (Museo de Bellas Artes, Museo Plaza 2, 48009 Bilbao), debiendo indicar el órgano que la persona que presente el recurso decida resolver, o en cualquiera de los órganos competentes para la resolución del recurso (Ayuntamiento de Bilbao: Ernesto Erkoreka 1, 48007, Bilbo; Diputación Foral de Bizkaia: Gran Vía 25, 48009 Bilbao; Gobierno Vasco: San Sebastián 1, 01015, Lakua, Vitoria-Gasteiz)

En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de

prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las previstas en el artículo 49 de la LCSP, cuya adopción se solicite.

A este escrito se acompañará:

- El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
- El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.
- La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del boletín oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.
- El documento o documentos en que funde su derecho.
- Una dirección de correo electrónico habilitada, a la que enviar, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones.

#### **Cláusula 40.ª – Régimen de invalidez**

En los supuestos previstos en los artículos 38 y siguientes de la LCSP, los contratos celebrados por los poderes adjudicadores serán inválidos.

## **ANEXOS**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE LA FASE I, ACONDICIONAMIENTO PARCIAL PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE BILBAO**

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña ..... con domicilio en ..... y provisto/a de DNI n.º ..... , calle ..... , en nombre propio o en representación de ..... , con domicilio en ..... , calle ..... , teléfono n.º ..... y NIF n.º ..... , bien enterado/a de los pliegos de condiciones relativos al proyecto de ..... se compromete a llevar a cabo la realización de las obras detalladas en el correspondiente presupuesto de contrato, con arreglo a los precios unitarios de cada una de las partidas de la memoria afectados por el coeficiente de adjudicación resultante, que deberán ser reflejados en la oferta, sumando el conjunto un importe de ..... (expresar el importe total en número y letra).

El importe del IVA asciende a la cantidad de .....

(En caso de contradicción entre la cantidad en letra y en número, se dará validez a la expresada en letra).

Igualmente, junto con el presente Anexo y en el Archivo C, se incluye el documento de memoria valorada con los precios unitarios de cada una de las partidas adaptados en la propuesta.

La presentación de la oferta supondrá la aceptación de las condiciones administrativas y técnicas de los pliegos que obran en el expediente.

FECHA Y FIRMA

ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO O, EN SU CASO, DEL ESTADO (A INTRODUCIR EN EL ARCHIVO 'A')**

Don/Doña ..... con domicilio en .....  
....., calle ..... y provisto/a de DNI n.º .....  
....., en nombre propio o en representación de ..... ,  
con domicilio en ..... , calle ..... , teléfono n.º .....  
..... y NIF n.º .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco (o, en su caso, del Estado) y en especial los relativos a no estar incursos en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 71 del LCSP.

FECHA Y FIRMA

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (a introducir en el ARCHIVO 'A')

Don/Doña ....., con domicilio en  
....., calle ....., y provisto/a de DNI n.º  
....., en nombre propio o en representación de .....,  
con domicilio en ....., calle ....., teléfono n.º  
..... y NIF n.º .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Que ni él/ella ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros se hayan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

Que él/ella y la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

FECHA Y FIRMA

## ANEXO IV

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS (a introducir en el archivo 'A')

Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el archivo 'A' la siguiente documentación:

1. Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Todo ello traducido de forma oficial al español o al euskera.
2. En el caso de que la empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al español o al euskera.
3. Declaración, en español o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
4. Declaración responsable, en español o en euskera, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 71 de la LCSP.
5. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido de forma oficial al español o al euskera, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes del país del poder adjudicatario.
6. En el supuesto de exigir clasificación para las empresas no españolas de Estado miembro, será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia técnica, económica y financiera, conforme a lo previsto en este pliego.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados Miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios/as empresarios/as constituyen una presunción de capacidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP.

7. La empresa licitadora deberá prestar garantía provisional cuando así se exija en este pliego.
8. Aquellas empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditar:
  - a. La capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritas en el registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en cuyo caso se acreditará su capacidad de obrar.
  - b. Que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este extremo se justificará

mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.

- c. Documentalmente, que tiene abierta sucursal con domicilio en España, con designación de sus apoderados o representantes para sus operaciones.
- d. Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.
- e. En el caso de que el importe del contrato, con exclusión del IVA sea igual o superior a la cifra que figura en el artículo 22 de la LCSP, no se exigirá el informe de reciprocidad a que se refiere el apartado b. en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

ANEXO V

MODELO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (a introducir en el archivo 'A')

Don/Doña ....., en calidad de ..... del  
Banco .....

**CERTIFICA:**

En relación con su solicitud de acreditación de su solvencia y capacidad económica-financiera, le comunicamos que su entidad (nombre de la empresa licitadora) ..... con CIF/DNI (de la licitadora) ..... con domicilio social o personal (de la licitadora) ..... opera, a nuestro juicio, con completa y absoluta solvencia económica y financiera, desarrollando su actividad con total normalidad.

Esta información se ofrece de manera confidencial, sin que pueda ser utilizada fuera del contexto de la solicitud de la propia compañía y en ningún caso debe entenderse esta carta como garantía o promesa de garantía.

Y para que así conste donde sea necesario, expido el presente certificado en (localidad) ....., a (fecha) ..... de ..... de .....

FIRMA Y SELLO

## ANEXO VI

### MODELO DE AVAL DE ENTIDAD FINANCIERA (Garantía definitiva de la empresa adjudicataria)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones o requerimientos) en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los/as apoderados/as), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA** a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los/as apoderados/as)

### BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

## ANEXO VII

### MODELO DE AVAL DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (Garantía definitiva de la empresa adjudicataria)

Certificado número (se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente presentado por don/doña (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

**ASEGURA** a (nombre de la persona asegurada), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (órgano de contratación), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (importe, en letra, por el que se constituye el seguro), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato (identificar individualmente de manera suficiente -naturaleza, clase, etc.- el contrato en virtud del cual se presta la caución), en concepto de garantía (expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El/La asegurado/a declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la empresa aseguradora a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la empresa aseguradora suspendida, ni éste liberada de su obligación, caso de que la empresa aseguradora deba hacer efectiva la garantía.

La empresa aseguradora no podrá oponer a la empresa o persona asegurada las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

La empresa aseguradora asume el compromiso de indemnizar a la empresa o persona asegurada al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Firma de la empresa aseguradora)

### BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE (a introducir en el archivo 'A')

Don/Doña ....., con domicilio en  
....., calle ....., y provisto/a de DNI n.º  
....., en nombre propio o en representación de .....,  
con domicilio en ....., calle ....., teléfono n.º  
..... y NIF n.º .....,

Y

Don/Doña ....., con domicilio en  
....., calle ....., y provisto/a de DNI n.º  
....., en nombre propio o en representación de .....,  
con domicilio en ....., calle ....., teléfono n.º  
..... y NIF n.º .....,

**DECLARAN:**

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, con las participaciones respectivas de  
..... % y de .....% y que nombran representante o apoderado/a único/a de la UTE, con poderes  
bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción  
del mismo, a don/doña .....,

FECHA Y FIRMA

ANEXO IX

RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS (a introducir en el archivo 'B')

Don/Doña ....., con domicilio en ....., calle ....., y provisto/a de DNI n.º ....., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., calle ....., teléfono n.º ..... y NIF n.º ....., bien enterado/a de los pliegos de condiciones relativos al proyecto de ....., y a los efectos de lo previsto en la cláusula 17 del PCA, presento la siguiente relación de empresas subcontratistas que propongo para la ejecución de las prestaciones parciales de este contrato y el importe de la parte del contrato que se va a subcontratar y ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 26 del PCA.

FECHA Y FIRMA PROPONENTE

ANEXO X

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA LICITADORA (a introducir en el archivo al que se refiera)

Don/Doña ..... con domicilio en .....  
....., calle ..... y provisto/a de DNI n.º .....  
....., en nombre propio o en representación de .....  
con domicilio en ..... , calle ..... teléfono n.º .....  
..... y NIF n.º .....

DECLARA:

Que en la documentación aportada en el sobre ..... (designar el sobre a qué se refiere), se consideran confidenciales las siguientes informaciones y documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

.....  
.....  
.....  
.....

FECHA Y FIRMA

## ANEXO XI

### MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO AMBIENTAL (a presentar por empresa adjudicataria)

Don/Doña ....., con domicilio en ....., calle ..... y provisto/a de DNI n.º ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., calle ....., teléfono n.º ....., y CIF n.º .....

#### DECLARA

Que la persona o la entidad a la que representa evitarán que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

#### SE COMPROMETE A

- Dar preferencia a la utilización de medios audiovisuales de comunicación (videoconferencia...) como forma de interrelación.
- Entregar todos los documentos generados en formato electrónico, preferentemente correo electrónico o a través de servidor. Si no fuera posible, se entregarán en pendrive o similar.
- Reducir en lo posible el número de impresiones ajustándolas al máximo a las necesidades.
- Imprimir a doble cara y en blanco y negro. Sólo en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro se utilizará la impresión a color.
- Minimizar el uso de tapas (tanto de cartón como de plástico) u otros sistemas de encuadernación (con canutillo, espirales, etc.) En caso de utilizar encuadernación, ésta será preferentemente de papel o cartón, sin insertos de otros materiales.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de 20...

Firma